

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE AYUDAS EN ESPECIE, POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA, PARA EL AÑO 2018

PRIMERA.- Fundamentación

En virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), y 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por su parte, el art. 72 LRBRL, atribuye a las Corporaciones locales favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

En ese marco legal, es objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla promover la participación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, a cuyo cumplimiento se dirige la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, en los términos definidos legalmente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, conceptúa la subvención en el art. 2.1 como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del citado texto legal regula las *ayudas en especie*, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las *ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero*

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de *ayudas en especie* para facilitar la prestación de ciertos servicios, correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico y festivo), organizados por las diversas entidades ciudadanas del Distrito Bellavista-La Palmera.

La finalidad que con ello se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 LGS y en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas objeto de esta convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretenden fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Bellavista-La Palmera en cualquier momento del año. Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva. Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en la convocatoria.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005 (en adelante, RPSAS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio (en adelante, Bases de ejecución).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (en adelante, LPACAP).
- Supletoriamente, Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005)
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Solo podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos:

- Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Bellavista-La Palmera y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada, prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- c) No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 LGS.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Distrito Bellavista-La Palmera.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Distrito Bellavista-La Palmera, una vez finalizado el plazo establecido para ello.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por entidades ciudadanas todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo, entre otras, Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Mujeres.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

QUINTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La convocatoria se destina a financiar, mediante **Íayudas en especie**, los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los siguientes servicios y suministros:

- A) Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, carpas y castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; alquiler, transporte, colocación y retirada de sillas y mesas.
- B) Viajes y excursiones.
- C) Trofeos, placas y medallas.
- D) Carteles.

Cada entidad solicitante contará con un número de puntos limitado para cada modalidad de servicio o suministro:

- 40 puntos para elegir servicios de la modalidad A.
- 100 puntos para elegir servicios de la modalidad B
- 30 puntos para elegir suministros de la modalidad C
- 10 puntos para elegir servicios de la modalidad D

No podrán utilizarse, en ningún caso, los puntos sobrantes en cada modalidad para acumularlos a los disponibles de cualquier otra.

Las entidades que soliciten estas ayudas deben tener presente que, respecto de las actividades para las que se solicita subvención en especie, deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en aplicación de la normativa vigente, en función de la actividad que propongan desarrollar. En particular, en el supuesto de que las actividades propuestas fueran acompañadas de música y/o actuaciones en directo, deberán abonar los derechos de autor correspondientes a las entidades gestoras (Sociedad General de Autores y Editores u otras entidades)

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para cada tipo de servicio o suministro, de acuerdo con las siguientes **reglas de distribución** establecidas para cada modalidad de servicio o suministro subvencionable:

1.- El **plazo de presentación** de solicitudes **será a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, no antes del 2 de enero de 2018, hasta el último día hábil del mes de junio de 2018.** Se irán concediendo a cada solicitud presentada de manera completa y correcta, por orden cronológico, los servicios o suministros para las actividades solicitadas, hasta el máximo de puntos por concepto y hasta el límite del crédito disponible al efecto, no pudiéndose rebasar este.

2.- Será requisito indispensable precisar en la solicitud las **actividades**, definidas claramente e indicando su contenido y fecha de realización (o fecha aproximada en caso de no ser posible

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

su concreción), y los conceptos para los que se solicita la subvención. Las solicitudes que no cumplan este requisito no podrán ser tenidas en cuenta.

3.- Una vez atendidas todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, si quedara saldo sobrante, se atenderán las solicitudes presentadas entre la finalización del plazo inicial y el último día hábil del mes de septiembre de 2018, por orden de entrada, cuando estén correctas y completas, y hasta el mismo límite de puntos por entidad y modalidad de subvención

MODALIDAD A): Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, carpas y castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas.

A.I) **Ámbito territorial:** La actividades cuyos gastos se pueden financiar con esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Bellavista-La Palmera.

A.II) **Conceptos subvencionables:**

- Escenario hasta 60 m²
- Carpa hasta 20 m²
- Equipo Sonido (2000 W/4000 W/6000 W/8000 W)
- Equipo de Iluminación de 4000 W/8000 W
- Generadores de corriente hasta 7,5 kW y hasta 6 horas de funcionamiento
- Castillos hinchables
- Sillas
- Mesas

A.III) Número de puntos por concepto. A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentarán las actividades organizadas en espacios públicos; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades en espacios privados tienen un consumo de puntos mayor.

Concepto	Puntos por actividad en espacio/acceso público POR DÍA	Puntos por actividad en espacio/acceso privado POR DÍA
Escenario hasta 40m ²	2	3
Escenario de 41 a 60 m ²	4	5,5
Carpa hasta 20 m ²	2	3
Carpa de 21 a 40 m ²	4	5,5
Equipo Sonido hasta 2000 W	2	3
Equipo Sonido de 4000 W	3	4
Equipo de sonido de 6000 W	4	5
Equipo de sonido de 8000 W	5	6,5
Equipo de Iluminación de 4000 W	1	2
Equipo de Iluminación de 6000 W	2	3
Equipo de Iluminación de 8000 W	3	4
Generador hasta 7,5 kW y 6 horas	3,5	4,5
Castillo hinchable hasta 5 horas	3	4
Sillas hasta 75 unidades	1	2
Sillas hasta 125 unidades	2	3
Sillas hasta 200 unidades	3	4
Mesas hasta 19 unidades	1	2
Mesas hasta 32 unidades	2	3
Mesas hasta 50 unidades	3	4

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==		



MODALIDAD B): Viajes y excursiones

B.I) Ámbito territorial: Se podrá obtener subvención para viajes y excursiones con una distancia máxima (ida y vuelta) no superior a los 500 Km, dentro del territorio nacional. Necesariamente estas excursiones y viajes estarán dirigidos a los vecinos del Distrito Bellavista-La Palmera.

B.II) Conceptos subvencionables:

- Autobús de hasta 19 plazas
- Autobús de hasta 35 plazas
- Autobús de hasta 54 plazas

B.III) Número de puntos por concepto

Concepto		AUTOBÚS máx. 19 plazas	AUTOBÚS máx. 35 plazas	AUTOBÚS máx. 54 plazas
A	Visita por la provincia de Sevilla, hasta 5 horas	12	14	15
B	Visita por la provincia de Sevilla, hasta 10 horas	20	27	36
C	Servicio hasta 300 Km ida y vuelta y hasta 12 horas	35	38	40
D	Servicio hasta 500 Km ida y vuelta y hasta 14 horas	45	55	60

MODALIDAD C): Trofeos, placas y medallas

C.I) Ámbito territorial: Las actividades que requieran de los suministros subvencionables de esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Bellavista-La Palmera.

C.II) Conceptos subvencionables:

- Trofeos de hasta 35 cm
- Placas conmemorativas de hasta 25 cm
- Medallas de hasta 60 mm de diámetro

C.III) Número de puntos por concepto

Concepto	Puntos por actividad en espacio público	Puntos por actividad en espacio privado
Trofeo de hasta 35 cm (3 tamaños)	1	2
Placa de hasta 25 cm	2	3
Medalla de hasta 60 mm de diámetro	2	3

MODALIDAD D): Carteles

D.I) Ámbito territorial y requisitos: La actividades que requieran de los servicios subvencionables de esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Bellavista-La Palmera. El diseño de los carteles tendrá que proporcionarse por la entidad solicitante de la subvención.

D.II) Concepto subvencionable:

- Carteles tamaño A3.

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

D.III) Número de puntos por concepto

Concepto	Puntos
Carteles tamaño A3, hasta 50 unidades	5

En todas las modalidades, las entidades deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención de la actividad objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Bellavista-La Palmera. A tal fin, deberán incorporar el logotipo del Distrito, como colaborador, en los medios de difusión impresos, electrónicos o audiovisuales que se utilicen y deberán realizar menciones de la colaboración en los medios de comunicación. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse por la entidad en el momento de la justificación de la subvención.

SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 25.100,00 euros, de la aplicación 70220-9240148900 del Presupuesto 2018, con el siguiente desglose:

- A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, carpas y castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas 14.000,00 "
- B) Viajes y excursiones 9.300,00 "
- C) Trofeos, placas y medallas 1.200,00 "
- D) Carteles 600,00 "

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

I.- Presentación de solicitudes

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el último día hábil del mes de junio de 2018, las entidades podrán presentar tantas solicitudes como actividades para cuya realización pretendan obtener subvención, especificando los conceptos concretos de cada modalidad para los que se solicita la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el Anexo I facilitado en la presente convocatoria (acompañada de los Anexos I.A, I.B, I.C, I.D que procedan), deberá cumplimentarse en todos sus apartados y será suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o por quien tenga poder conferido para ello.

Todas las solicitudes habrán de presentarse **al menos con 15 días hábiles** de antelación respecto de la fecha de inicio de la actividad a la que se refiera, que tendrá que desarrollarse en el año natural 2018 y, como máximo, hasta el 10 de diciembre de 2018, sin excepción, por existir una limitación técnica en la tramitación de las facturas correspondientes dentro del ejercicio presupuestario 2018.

Como se indica en la Base Quinta, si una vez atendidas todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma quedara saldo sobrante, se atenderán las solicitudes presentadas entre la finalización del plazo inicial (último día hábil del mes de junio de 2018) y el último día hábil del mes de septiembre de 2018, por orden de entrada, cuando estén correctas y completas, y hasta el mismo límite de puntos por entidad y modalidad de subvención. Estas solicitudes deberán formularse en los mismos modelos y con la misma antelación que las del plazo inicial.

II.- Documentación

Documentación que debe aportarse junto con el modelo de solicitud Anexo I:

- a) Acreditación por parte del Secretario de la entidad solicitante de que la persona que formula la solicitud es el representante legal (Anexo II).
- b) DNI/NIF de la persona que suscribe la solicitud.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse ésta en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- e) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención.
- f) Si procede, declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas (Anexo IV).
- g) Si procede, documento de concesión de la aportación del resto de entidades, públicas o privadas, que financien el proyecto. En caso de que las aportaciones estén solicitadas y no concedidas, se adjuntará copia de la solicitud, sin perjuicio de la posterior aportación del documento de concesión cuando se obtenga.
- h) Si la entidad solicitante aportase alguna cantidad al coste del proyecto, certificado del compromiso del órgano competente de destinar este importe a la realización del proyecto (Anexo V).
En caso contrario, declaración responsable de que la actividad subvencionada no supone coste para la entidad solicitante (Anexo V).
- i) Certificados en vigor acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla y en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Si no se aportaran, esta Administración los solicitará de oficio, atendiendo a la autorización implícita que otorga la entidad al suscribir su solicitud de subvención.
- j) Autorización para recibir por correo electrónico las notificaciones de este procedimiento (Anexo VI).

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

La entidad quedará eximida de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así lo haga constar, indicando el número de expediente, la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, conforme a lo establecido en el artículo 28 LPACAP (Anexo VII).

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, por la Tesorería General de la Seguridad Social, para determinar la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

III.- Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera y se presentarán, preferentemente, en el Registro auxiliar de la sede del Distrito, ubicada en la Avda. de Jerez núm. 61, en horario de atención al ciudadano. Asimismo, se podrán entregar en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en los restantes Registros auxiliares de los demás Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en el art. 16.4 LPACAP.

Se acompañan en la presente convocatoria los modelos de impresos que los interesados deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento:

- Anexos I al VII: en el momento de la solicitud de subvención.
- Anexo VIII: una vez le sea notificada la concesión de la subvención.
- Anexos IX y X: para justificar la subvención concedida.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no se acompañase con los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68 LPACAP y art. 23.5 LGS).

El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

DÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

I.- El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria de subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a los términos del acuerdo de 9 de octubre de 2015.

II.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera, las ayudas a las que se refiere esta convocatoria constituyen una adjudicación directa para aquellas entidades que cumplan con los requisitos materiales, de tiempo y de forma, establecidos en estas Bases, debiendo resolverse cada una de las solicitudes de forma individual a lo largo del año 2018.

Esta circunstancia obedece a las dificultades que encuentran las entidades para tener previsto a primeros de año un calendario fijo de actividades a desarrollar durante el ejercicio, lo

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

que impide plantear una valoración comparativa de tales actividades y hace necesario establecer como criterio básico de concesión de las ayudas el orden cronológico de presentación de las solicitudes, dentro de un plazo amplio de presentación y, además, el establecimiento de unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de las solicitudes que se vayan presentando, formulará las sucesivas propuestas de resolución.

III.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del órgano instructor.

Se entenderá desestimada la solicitud cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 LPACAP, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3.b) LPACAP.

IV.- Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días, en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 LPACAP.

La resolución de concesión de las ayudas, así como otras comunicaciones, será notificada, preferentemente, a través de correo electrónico, cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección en la solicitud correspondiente (a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VI).

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 41 LPACAP, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

V.- Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) LPACAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos que se estimasen oportunos.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta convocatoria, deberá ser solicitado previamente y de manera motivada al Distrito, con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a la fecha inicialmente prevista, salvo que el cambio se debiera a circunstancias meteorológicas o de

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

difícil previsión, supuesto en el cual se admitirán los cambios solicitados con 4 días hábiles de antelación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con la antelación anteriormente señalada a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

El incumplimiento de estos plazos determinará una penalización, descontándose los puntos que la actividad suponga del total correspondiente a la entidad.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, entre otras:

- a) Aceptar expresamente la concesión de la subvención (Anexo VIII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar mediante modelo Anexo IX ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos.
La justificación habrá de presentarse en el plazo de 20 días hábiles desde la realización de la actividad.
- d) Comunicar al Distrito Bellavista-La Palmera cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito en los plazos señalados en la Base Decimoprimer, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Bellavista-

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

La Palmera. El incumplimiento de dicha obligación podrá comportar las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 RLGs.

- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Bellavista-La Palmera a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la entidad beneficiaria, será responsable la propia entidad.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2018, como máximo hasta el 10 de diciembre.

DECIMOCUARTA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas y, de otro, por estar sujetas a la disponibilidad presupuestaria, se instruirán por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

- Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, carpas y castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas.
- Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar.
- Suministro de trofeos, placas y medallas.
- Servicio de edición e impresión de carteles.

De esta forma, los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Ello implica que, una vez concedida la ayuda, se pondrán a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y será el Ayuntamiento el que efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura, una vez conformada por la Dirección del Distrito y comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos (Anexos IX y X):

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

- a) Breve memoria describiendo la actividad, con indicación de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y beneficiarios.
- b) Declaración responsable del representante legal de la entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.

Dicha documentación deberá ser presentada en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, *"no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente"*. En consecuencia, **el incumplimiento de la obligación de justificar** la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Incumplimiento de las medidas de difusión.

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, que afecten al modo de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para el que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas ayudas en especie se tomará como referencia el importe que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente, sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrá realizarse en el teléfono 955 470 891-6 o en la dirección de correo electrónico administracion.bellavista@sevilla.org.

Código Seguro De Verificación:	Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	07/11/2017 11:35:48	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iq8/ipAn3J0qdBT3FZnkYQ==			